

## R-DCA-655-2013

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las quince horas del dieciséis de octubre de dos mil trece.-----  
Recurso de apelación interpuesto por Ocopa Internacional, S.A., en contra del acto de adjudicación de los renglones 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 18, y aquellos que consignen nombres de empresas que vendan tela, y contra la declaratoria de infructuosidad de los renglones 19 y 20, todos de la licitación pública 2013LN-000004-00103, promovida por el Hospital del Trauma, S.A. para la adquisición de ropa para uso del Hospital.-----

### RESULTANDO

- I.** Que la empresa Ocopa Internacional, S.A., el día 3 de octubre de 2013 interpuso ante esta Contraloría General recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de los renglones citados de la licitación pública 2013LN-000004-00103, promovida por el Hospital del Trauma.-----
- II.** Que mediante auto de las doce horas con treinta minutos del siete de octubre del dos mil trece, esta División solicitó el expediente administrativo, requerimiento que fue atendido según oficios INS-HT-FI-00029-2013, nota fechada 14 de octubre de 2013 y oficio INS-HT-FI-00042-2013.-----
- III.** Que la presente resolución se dicta dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

### CONSIDERANDO

- I. HECHOS PROBADOS:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente digital de la contratación, que consta en el Sistema de Compras Electrónicas Compr@red, al cual se accede por medio del sitio <https://www.hacienda.go.cr/comprared>, ingresando al apartado de consulta de contrataciones y digitando el número de procedimiento que nos ocupa; por lo que, de acuerdo con la información electrónica consultada en dicho sitio, del CD remitido por la Administración licitante (folios del 021 al 022 del expediente de apelación), se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:
- 1)** Que el Hospital del Trauma, S.A promovió la licitación pública 2013LN-000004-00103, para la adquisición de ropa para uso hospital del Hospital del Trauma, publicándose el acto de adjudicación en La Gaceta N° 182 del 23 de setiembre del 2013 (ver folio 012 del expediente de apelación)-----
- II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:** Como se desprende de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), existe un plazo de 10 días hábiles dentro del cual la Contraloría General puede disponer sobre la tramitación del recurso, o bien de su rechazo de plano por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Por otra parte, el numeral 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) señala, como supuesto para rechazar un recurso de apelación, aquellos casos en que el recurso de apelación “*se haya presentado en forma extemporánea...*”. Para el

caso particular, es importante indicar que el artículo 8 de la Ley No. 12 del Instituto Nacional de Seguros, dispuso: *“Artículo 8.- Plazos y procedimientos especiales/ Para los trámites de contratación del INS y los de sus sociedades anónimas sujetas al régimen de contratación de la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, estas y la Contraloría General de la República observarán las siguientes disposiciones especiales:/ a) En relación con los recursos de apelación de licitaciones públicas y abreviadas, los plazos para presentar el recurso serán de cinco días hábiles. Por su parte, la Contraloría General de la República contará, para el dictado de la resolución final y para la prórroga, con un plazo máximo de veinticinco días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, dicho plazo incluye el plazo de cinco días hábiles para realizar la audiencia (...).”* De lo anterior se colige que a partir de lo dispuesto en la citada ley, el plazo para interponer ante esta Contraloría General los recursos de apelación, ya se trate de licitaciones públicas o abreviadas promovidas por el INS o sus sociedades anónimas, es de cinco días hábiles. De este modo, al caso particular resulta de aplicación la norma que se comenta, por cuanto la parte promotora del concurso fue el Hospital del Trauma S. A (hecho probado 1), el cual, según lo expuesto en oficio INS-HT-FI-00042-2013 de 15 de octubre del 2013, *“... el Hospital del Trauma, S.A. es una sociedad anónima subsidiaria del Instituto Nacional de Seguros, cuyas acciones son 100% propiedad del INS y perteneciente al Grupo Financiero INS. En virtud de lo anterior, para todos sus efectos le aplica el artículo 8 de la Ley del INS...”* (folio 033 del expediente de apelación). Establecido lo anterior, en el sentido que el Hospital del Trauma es una sociedad anónima del Instituto Nacional de Seguros, se puede concluir que el recurso de apelación debió interponerse dentro de los cinco días hábiles a la publicación. Así las cosas, siendo que la publicación de la adjudicación se dio el 23 de setiembre del año en curso (hecho probado 1) y que el recurso se presentó ante este órgano contralor el 03 de octubre del 2013 (folio 01 del expediente de la apelación), se concluye que fue presentado de manera extemporánea, por cuanto el plazo para presentar oportunamente la acción recursiva venció el 30 de setiembre de 2013. Cabe señalar que en la resolución de esta Contraloría General R-DJ-275-2009 de las diez horas del veintitrés de noviembre de dos mil nueve, donde se conoció un recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de una licitación promovida por el Hospital del Trauma, se indicó: *“El Instituto Nacional de Seguros tiene un plazo especial para la presentación de recursos de apelación, pues así lo determina la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, que incluye la reforma integral a la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924 Ley del monopolio de seguros y del Instituto Nacional de Seguros. Dentro de los efectos de la reforma, se tiene la siguiente redacción para el artículo No. 8 de la Ley No. 12, en la parte que interesa: [...] Entonces, si conforme el hecho probado No.2 de esta resolución el acto de*

*adjudicación se publicó el 2 de noviembre de 2009, la fecha final para la presentación de recursos fue el 9 de noviembre del mismo año. Procede entonces, rechazar de plano por extemporáneo el recurso que fuere presentado con posterioridad a la fecha, es decir el aquí interpuesto por el Consorcio [...] pues fue presentado el día 16 de noviembre de 2009. Lo anterior procede con fundamento en la Ley 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros, y la reforma integral a la Ley N° 12 del 30 de octubre de 1924, así como con base en el artículo 179 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual ordena el rechazo del recurso de apelación presentado de forma extemporánea...” De frente a lo que ha sido expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 179 del RLCA se impone rechazar de plano por inadmisibles, dicho recurso de apelación por interponerse en forma extemporánea.-----*

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 8 de la Ley No. 12 Ley del Instituto Nacional de Seguros, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por Ocopa Internacional, S.A., en contra del acto de adjudicación de los renglones 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 18, y aquellos que consignen nombres de empresas que vendan tela, y contra la declaratoria de infructuosidad de los renglones 19 y 20, todos de la licitación pública 2013LN-000004-00103, promovida por el Hospital del Trauma, S.A. para la adquisición de ropa para uso del Hospital.-----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. German Brenes Roselló  
**Gerente de División**

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Lic. Elard Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**